



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día **DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, el día siguiente hábil a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019.

2º.- Ratificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de junio de 2019, relativo a personación de este Excmo. Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 250/2019, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 Antiguo Campo de Aviación, contra acuerdo de pleno de 21 de febrero de 2019, sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector S 1-03 "Nuevo Ferial".

3º.- Ratificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de junio de 2019, relativo a personación de este Excmo. Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 252/2019, promovido por D. Jaime Muriel Contiñas, contra acuerdo de pleno de 21 de febrero de 2019, sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector S 1-03 "Nuevo Ferial".



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4º.- Conocimiento de resoluciones de la alcaldía sobre delegación de firmas.

5º.- Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre designación de representantes de la Alcaldía en Rincón de Ballesteros y Estación Arroyo Malpartida.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTRAS Y TRANSPARENCIA

6º.- Aprobación inicial del Crédito extraordinario nº 08/2019.

7º.- Aprobación inicial del Crédito extraordinario nº 09/2019.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

8º.- Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa a Norma zonal 7.4 “Actividades Económicas” Grandes Superficies Comerciales y terciario.

9º.- Aprobación Provisional de la modificación puntual del Plan General Municipal en terrenos situados entre Avda. Virgen de Guadalupe y calle Amberes - Norma Zonal 7.4.

10º.- Reversión de la cesión de camión autobomba propiedad de este Ayuntamiento al Servicio Provincial de Extinción de Incendios (SEPEI).



DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE

CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

11º.- Propuesta de concesión de honor al Periódico Extremadura, consistente en denominación de calle.

12º.- Propuesta de concesión de honor a D. Felipe Criado Muriel, consistente en denominación de calle.

13º.- Moción Ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: *“Por la puesta en marcha de la segunda fase del Hospital Universitario de Cáceres”*.

14º.- Moción Ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a: *“Condena de la discriminación y de los actos de odio y violencia por motivos ideológicos sufridos por representantes de Cs durante las celebraciones del Orgullo LGTBI”*.

15º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

16º.- Informes de la Alcaldía.

.....

17º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

18º.- Ruegos y Preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

18 DE JULIO DE 2019

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcaldes Presidente D. Luis Salaya Julián, los siguientes Concejales/as: D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D. Jorge Villar Guijarro, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Fernanda Valdés Sánchez, D. José Ramón Bello Rodrigo, D^a Paula Rodríguez Pallero, D. David Santos Holguín, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Guardiola Martín, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a. María Elena Manzano Silva, D. José Ángel Sánchez Juliá, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D^a Carla Marisa Ramos Do Nascimento, D. Francisco Martín Alcántara Grados, D^a Raquel Preciados Penis, D^a María del Mar Díaz Solís, D. Antonio Bohigas González, D^a María Consolación del Castillo López Basset, D. Ildefonso Calvo Suero, D. Raúl Martín Fernández y D. Teófilo Amores Mendoza; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López.

Asimismo, asiste a la sesión el Vicesecretario 1º de la Corporación, D. José Damián Sanz Llavallol.

El Concejál Antonio María Ibarra Castro, se incorporó a la sesión durante el punto 13º del Orden del Día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de junio de 2019.

2º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 250/2019, PROMOVIDO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 1.03 ANTIGUO CAMPO DE AVIACIÓN, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE FEBRERO DE 2019, SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR S 1-03 “NUEVO FERIAL”.-

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

De un Decreto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 28 de mayo de 2019, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 250/2019, por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 Antiguo Campo de Aviación, contra el acuerdo de pleno de 21 de febrero de 2019, sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector S 1-03 "Nuevo Ferial".

La Junta de Gobierno Local queda enterada y por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal; dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2019.

3º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 252/2019, PROMOVIDO POR D. JAIME MURIEL CONTIÑAS, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE FEBRERO DE 2019, SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR S 1-03 "NUEVO FERIAL".-

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Decreto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 30 de mayo de 2019, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 252/2019, por D. Jaime Muriel Contiñas, contra el acuerdo de pleno de 21 de febrero de 2019, sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector S 1-03 “Nuevo Ferial”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal; dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2019.

4º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMAS.-

Por el Secretario General se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de 26 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios debe dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos, no alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar en D. José Ramón BELLO RODRIGO, Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, la firma de los siguientes documentos:

- Actos administrativos dictados en los expedientes sancionadores tramitados en la Sección de Sanciones del Área de la Policía Local, de la Sección de Disciplina Urbanística, Sección de Licencias de Apertura, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica.

- Visto bueno de todas las certificaciones emitidas por las Secciones de Planeamiento, Licencias de Obras y Disciplina Urbanística.

.- Resoluciones de los expedientes tramitados en la Sección de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha en que se firme la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Cáceres, 26 de junio de 2019. El Alcalde. Fmdo. Luis Salaya Julián».

A continuación, por el Secretario General se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de 26 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

« I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios debe dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos, no alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar en D^a M^a de los Ángeles COSTA FANEGA, Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior, la firma de los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Resoluciones de expedientes tramitados y visto bueno de todos los certificados expedidos por las Secciones de Gestión Tributaria y de Rentas.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha en que se firme la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Cáceres, 26 de junio de 2019. El Alcalde. Fmdo. Luis Salaya Julián».

Seguidamente, por el Secretario General se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de 26 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios debe dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos, no alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar en D. David SANTOS HOLGUÍN, Concejal Delegado de Igualdad, LGTBI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, la firma de los siguientes documentos:

- Resoluciones de los expedientes tramitados y visto bueno de todos los certificados expedidos por la Sección de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha en que se firme la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Cáceres, 26 de junio de 2019. El Alcalde. Fmdo. Luis Salaya Julián».

A continuación, por el Secretario General se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de 26 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

« I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios debe dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos, no alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar en D. Andrés LICERÁN GONZÁLEZ, Concejal Delegado de Fomento, Infraestructuras, Servicios Públicos, Seguridad y Recursos Humanos, la firma de los siguientes documentos:

- Resoluciones otorgando o denegando licencia sobre tenencia de perros potencialmente peligrosos, Resoluciones de los expedientes tramitados por el Administrador/a del Cementerio, así como el visto de las certificaciones emitidas por el mismo.

- Resoluciones de los expedientes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, los de formalización de contratos laborales y la firma de la nómina de los empleados públicos del Ayuntamiento;

- El visto bueno de todos los certificados expedidos por la Sección de Información, Registro y Estadística sobre empadronamiento, convivencia, exposición en el Tablón de Anuncios y altas en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución de las solicitudes de los empleados públicos sobre licencias y permisos (tanto retribuidos como no retribuidos), vacaciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

flexibilidad horaria y comisiones de servicios, la firma de las notificaciones de preavisos por finalización de contrato y el visto bueno de todos los certificados expedidos por el Servicio de Recursos Humanos.

- Resoluciones de los expedientes tramitados por corte de suministro de agua potable, por falta de pago.

- Resoluciones de quema de rastrojos, pastos de cosecha y matorral vivo; Resoluciones de solicitud de tarjetas de armas de aire y gas comprimido y asimilados; solicitudes de tratamiento residual de los vehículos consignados en el depósito municipal.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha en que se firme la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Cáceres, 26 de junio de 2019. El Alcalde. Fmdo. Luis Salaya Julián».

Seguidamente, por el Secretario General se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de 26 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios debe dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos, no alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar en D^a M^a Josefa PULIDO PÉREZ, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, Universidad Popular, Educación, Inclusión, Empleo, Accesibilidad y Mujer, la firma de los siguientes documentos:

- Resoluciones de alta/baja, lista de espera, puntuación y determinación de la tasa en el servicio de ayuda a domicilio.
- Resoluciones de solicitudes de ayudas sociales de carácter económico, leche maternizada o productos farmacéuticos.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha en que se firme la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Cáceres, 26 de junio de 2019. El Alcalde. Fmdo. Luis Salaya Julián».



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones anteriormente transcritas, relativas a delegación de firma de diversos documentos en Concejales.

5º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN RINCÓN DE BALLESTEROS Y ESTACIÓN ARROYO MALPARTIDA.-

Por el Secretario General se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de 27 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia **HA RESUELTO** designar Representante Personal en Rincón de Ballesteros a D^a Francisca Belenes Encinas.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha en que se firme la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Cáceres a 27 de junio de 2019. El Alcalde. Fmdo.: Luis Salaya Julián».

A continuación, por el Secretario General se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de 27 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia **HA RESUELTO** designar Representante Personal en la Estación de Arroyo-Malpartida a D. Juan Manuel Martín Montero.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha en que se firme la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Cáceres a 27 de junio de 2019. El Alcalde. Fmdo.: Luis Salaya Julián»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones anteriormente transcritas, relativas designación de representantes de la Alcaldía en Rincón de Ballesteros y Estación Arroyo Malpartida

6º.- APROBACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 08/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019, que dice lo siguiente:

«1º.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 08/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplementos de créditos núm. 08/2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de julio de 2019 que textualmente dice así:

“MEMORIA

EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 8/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de crédito que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación inversora:

INVERSIÓN	IMPORTE
HARDWARE SERVIDORES INFORMÁTICOS PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	10.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN.- HARDWARE SERVIDORES INFORMÁTICOS PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Se trata de la ampliación de Memoria RAM en los servidores municipales, como consecuencia de la implantación prevista para el 8 de octubre de 2019, de la Plataforma de Administración Electrónica.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de inversión 10/92002/62600, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/4/INFOR/2.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizará con cargo a créditos de gastos corrientes procedentes de la aplicación presupuestaria 10/92002/216”.

Este expediente ha sido informado por la Intervención municipal, con fecha 8 de julio de 2019, en los términos siguientes:



**“INFORME EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº
08/2019**

Visto el expediente de crédito extraordinario 8/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 10.000,00 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2019.

2. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de la aplicación presupuestaria 10/92002/216.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos”.

En este momento de la sesión, se ausenta el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. José Ramón Bello Rodrigo.

Y la Comisión, por 7 votos a favor, dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, uno del Grupo Municipal Vox y una abstención del Grupo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Municipal Unidas Podemos por Cáceres, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 8/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de julio de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobados dichos expedientes si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, nueve de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Concejales perteneciente al Grupo Municipal de Vox; ningún voto en contra; y tres abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 8/2019, al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 09/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019, que dice lo siguiente:

«2º.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 09/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplementos de créditos núm. 09/2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de julio de 2019 que textualmente dice así:

“MEMORIA

EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 9/2019

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de crédito que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación inversora:

INVERSIÓN	IMPORTE
CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL Y APARCAMIENTOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO PINILLA-MEJOSTILLA	2.419.644,32 €

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN.- CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL Y APARCAMIENTOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO PINILLA-MEJOSTILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La actuación consiste en la Construcción de dos campos de fútbol ubicados en el área deportiva Pinilla-Mejostilla, dotación pública municipal que se concibe a partir del campo de fútbol “Manuel Sánchez Delgado”. La ejecución de este proyecto es llevar a cabo la creación de un complejo deportivo, formado, además de dos campos de fútbol, por zonas de espacios libres accesorios, graderíos, vestuarios, aseos para equipos y públicos, integrando en el mismo el campo de fútbol “Manuel Sánchez Delgado”.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de inversión 15/342/62200, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/2/CAMP/1.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.2 del R.D. 500/1990, la financiación es mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019 y suscrito con la entidad bancaria LIBERBANK el 24 de mayo de 2019 por importe de 2.419.644,32 €.

Este expediente ha sido informado por la Intervención municipal, con fecha 9 de julio de 2019, en los términos siguientes:

“INFORME EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 09/2019

Visto el expediente de crédito extraordinario 9/2019, el que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1. *Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 2.419.644,32 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2019.*

2. *De conformidad con el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta modificación es mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019 y suscrito con la entidad bancaria LIBERBANK el 24 de mayo de 2019 por importe de 2.419.644,32 €.*

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar por los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.*

4. *Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.*

Es cuento se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”

Y la Comisión, por unanimidad de todos los miembros presentes, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 9/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TERCERO: Considerar definitivamente aprobados dichos expedientes si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, nueve de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Concejales perteneciente al Grupo Municipal de Vox; ningún voto en contra; y tres abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 9/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A NORMA ZONAL 7.4 “ACTIVIDADES ECONÓMICAS” GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES Y TERCIARIO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A NORMA ZONAL 7.4 “ACTIVIDADES ECONÓMICAS” GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES Y TERCIARIO.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa a Norma zonal 7.4 “Actividades Económicas” Grandes Superficies Comerciales y terciario, tramitado a instancias de ARC Arquitectura en representación de ZUBIARTE INVERSIONES EXTREMADURA S.L (Expte. PLA-MOD-PGM 32 relacionado con PLA-LUE-0119-2018). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 3 de Julio de 2019 dice literalmente:

“Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias ZUBIARTE INVERSIONES EXTREMADURA S.L modificación del Plan General Municipal que afecta a la Norma Zonal 7 “Actividades Económicas” en su grado 4 “grandes superficies comerciales y terciario”, entre las que se encuentra el Centro Comercial Ruta de la Plata, según documento redactado por el Arquitecto Eduardo Reveriego Martín (ARC. Arquitectura, urbanismo, soluciones inmobiliarias).

El objeto de la modificación que se tramita tal como se hace constar en el informe emitido por el arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo (Unidad de la Gestión de Licencias, Actos Comunicados Infracciones y Restauración Urbanística) está relacionado con la Norma Zonal 7.4 (“Actividades Económicas”, “Grandes Superficies Comerciales y terciario de oficinas en nuevas ordenaciones”) al proponer:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Modificación de los usos compatibles, para incorporar como uso Industrial, clase a) Industria, categoría 3: Taller de automoción. Dentro de este grupo se incluyen también, los lavaderos de vehículos.*

- *Modificación de los usos compatibles, para incorporar el uso Terciario, en la clase e): Otros servicios terciarios.*

- *Modificar la dotación de aseos en el uso Terciario, clase a) Comercial.*

- *Introducir la posibilidad de que existan puntos de recarga eléctricos / electrolineras en el uso garaje-aparcamiento.*

- *Simplificar los trámites requeridos para la implantación del uso Terciario, clase d) Recreativo en la Norma Zonal 7, grado 4.*

El ámbito de la modificación propuesta, son las áreas incluidas en la Norma Zonal 7.4, entre las que se encuentra el Centro Comercial Ruta de la Plata. Figura en el documento un visor del PGM donde se aprecian las áreas afectadas.

Con la modificación que se propone se modifican los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal (aprobado por Resolución del Consejero de Fomento de 15 de febrero de 2010, publicado en el DOE el 30 de marzo de 2010):

Del TÍTULO IV “CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS”

Capítulo 4.4 “Uso Industrial”:

Artículo 4.4.2: “Calificación, categorías y situaciones” (D)

Artículo 4.4.4: “Condiciones particulares de la clase Industria” (D)

Capítulo 4.5 “Uso Terciario”:

Artículo 4.5.4: “Condiciones particulares del uso comercial” (D)

Capítulo 4.9”Clase Dotacional Comunicaciones. Garaje Aparcamiento:

Artículo 4.9.3: “Condiciones” (D)

Del TITULO VI “CONDICIONES GENRALES DE LA EDIFICACIÓN”

Capítulo 6.4”Condiciones de Volumen y uso de los edificios

Artículo 6.4.7: “Planta” (D)



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Del TÍTULO VIII “CONCIDIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO. NORMAS ZONALES”

Capítulo 8.7 “Condiciones particulares de la Norma Zonal 7. Actividades Económicas”

Sección tercera: Régimen de los usos.

Artículo 8.7.14: “Sótanos y semisótanos” (D)

Artículo 8.7.17: “Usos compatibles” (E)

*De estos artículos, tal como hace constar en el propio Plan General Municipal el artículo 8.7.17 (E) tiene carácter estructural, afectando por tanto su modificación a la **ordenación estructural**.*

*Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, **se aprobó inicialmente** la Modificación del Plan General Municipal que afecta a la Norma Zonal 7 “Actividades Económicas” grado 4 “Grandes Superficies Comerciales, (entre ellas Centro Comercial Ruta de la Plata) y terciario de oficinas en nuevas ordenaciones, sometiéndose, el documento aprobado inicialmente, a **información pública por plazo de un mes**, mediante publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015, que modifica de la anterior, y se solicitaron los informes preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, para su emisión en el plazo de tres meses, al renunciar este Ayuntamiento expresamente al trámite de Coordinación Intersectorial previsto en el art. 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del Territorio, de lo cual se dio oportuno traslado a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento se han formulado alegaciones por D. Damián Arroyo, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector 1.03 (o) “Campo de Aviación; D. Germán Porras Calle, Dña. Cándida Perianes Solano y Dña. Florentina Solano Marroyo.

Asimismo se han incorporado al expediente informe de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se hace constar que la modificación que se tramita no está sometida al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, y del Servicio de Ordenación del Territorio, en el que se indica que no se detecta afección a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre ningún instrumento de ordenación territorial aprobado y en vigor.

Respecto a las alegaciones formuladas, se informa lo siguiente:

1º.- Alegaciones presentadas por D. Damián Arroyo Ramos, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector 1.03 (o) “Campo de Aviación, en las que manifiesta:

I.- Que la modificación del Plan General Municipal aprobada inicialmente no se ha publicitado suficientemente, no quedando claro si la modificación afecta a toda la Norma Zonal 7.4 o únicamente al Centro Comercial Ruta de la Plata, así como que no queda claro si la modificación se ha iniciado de oficio o a instancia de parte, debiendo clarificarse la discordancia entre la documentación técnica de aprobación inicial y el documento de información pública. Señala igualmente que debe notificarse a todos los afectados por la Norma zonal 7.4 y completarse la documentación técnica con plano donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Respecto de ello señalar que en cumplimiento con lo señalado al efecto el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015, “La aprobación inicial del proyecto de plan implicará el sometimiento de este a información



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

pública por plazo mínimo de un mes mediante la publicación de la resolución correspondiente en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la sede electrónica de la Administración competente para la tramitación». El anuncio por el que se somete a información pública la modificación del Plan General Municipal ha sido publicado en el Diario Oficial de Extremadura (30 de noviembre de 2018), así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, donde ha estado expuesto durante todo el periodo de duración de la información pública. En citado anuncio se ha hecho constar que el documento expuesto al público puede ser consultado tanto en la Sección de Planeamiento, como en la página web del Ayuntamiento especificando el sitio concreto.

Tanto en el Anuncio por el que se somete a información pública el documento de modificación del Plan General, como en el propio documento expuesto al público queda claro que la modificación afecta a la Norma Zonal 7.4, y que el Centro Comercial Ruta de la Plata queda afectado por dicha modificación.

En el documento expuesto al público claramente indica en su memoria descriptiva y justificativa en su apartado 1.1 Encargo, que “Se redacta la presente Propuesta de Modificación Puntual de Plan General Municipal (PMG en adelante) por encargo de Zubiarte Inversiones Inmobiliarias S.L. Dicha empresa es la propietaria del Centro Comercial Ruta de la Plata, situado en C. Londres 1 de Cáceres”.

El documento incluye en su memoria un apartado en el que figuran los ámbitos afectados por la modificación, se ha incorporado al expediente una relación de las parcelas catastrales afectadas por la modificación del PGM, y se ha notificado de forma individual a cada uno de los titulares catastrales de las parcela afectadas el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del PGM

II.- En cuanto a la suspensión de Licencias a que hace referencia en el apartado II de su alegación, señalar que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Efectivamente el artículo 116 del Reglamento de Planeamiento en Extremadura señala que “El acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un Plan o Programa determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión”. Si bien, conforme a lo informado por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se entiende que este régimen de suspensión hay que interpretarlo de forma restrictiva, aplicando la suspensión solo para aquellas solicitudes que supongan innovación del régimen urbanístico vigente, no para aquellas que cumplen la norma vigente y futura, tal como establecía el artículo 120 del Decreto 2159/1978 de 23 de junio Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana que decía literalmente que “No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente siempre, que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento”. El Reglamento de Planeamiento del Estado no ha sido derogado por nuestra legislación autonómica (como si ha ocurrido en otras legislaciones autonómicas) por lo que podemos entender que su aplicación supletoria es viable en virtud del artículo 149 de la Constitución Española, lo que no desvirtúa la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, sirviendo como derecho supletorio en lo no previsto expresamente por la norma autonómica.

III.- Por último alega el Sr. Arroyo Ramos que no existe argumentación suficiente para la implantación del uso terciario, clase D/recreativo para la Norma zonal 7.4 ya que supone un cambio radical en la distribución de usos en el ámbito del PGM.

Respecto a ello, en el informe emitido por el arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo, se hace constar que la modificación del PGM



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

propuesta, no conlleva su implantación, pues dicho uso ya se encuentra contemplado entre los usos compatibles en la ordenación urbanística vigente sino que plantea sustituir el requisito de la previa aprobación de Estudios de Detalle y Planes Especiales en los casos de establecimientos que a tal fin superen 300 y 1.000 m² respectivamente (artículo 8.7.17).

*En base a lo expuesto, se entiende que procede **desestimar las alegaciones** formuladas por el Sr. Arroyo Ramos.*

2º.- Alegaciones formuladas por D. Germán Porrás Calle, solicita en sus alegaciones que se asimile la modificación a la Norma Zonal 7.5, en los términos no contradictorios con los específicos de las determinaciones de la Norma Zonal 7.4.

Respecto a lo alegado, el arquitecto del Servicio de Técnico de Urbanismo en su informe manifiesta que no encuentra objeción en la homologación de esta modificación con la Norma Zonal 7.5 en lo que respecta a la no exigencia de previa aprobación de Estudios de Detalle y Planes Especiales en los casos de establecimientos que a tal fin superen 200 y 1.000 m² respectivamente (artículo 8.7.7.2.2 grado 5).

*A la vista del informe anteriormente referido se entiende que procedente **la estimación parcial de la alegación** formulada por el Sr. Porrás Calle, en la forma indicada por el Sr. Porrás Calle.*

3º.- Alegaciones formuladas por Dña. Cándida Perianes Solano y Dña. Florentina Solano Marroyo, que presentan escrito con idéntico contenido, en el que manifiestan que existen en la ciudad Polígonos Industriales y naves sin ocupar donde desarrollar la actividad que se pretende.

Respecto de lo alegado, el arquitecto del Servicio de Urbanismo ha emitido informe en el que se hace constar resumidamente que aunque efectivamente el concentrar la actividad industrial en dichos polígonos potenciaría la puesta en valor de los mismos, en términos estrictamente urbanísticos, la rígida zonificación de actividades es una práctica rechazada



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

por los postulados del urbanismo sostenible (Libro blanco de sostenibilidad en el planeamiento urbanístico español Tojo, J.F. & Naredo J.M. 2010. Exposición de Motivos de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

*Conforme al informe referido, se estima que procede **desestimar la alegación** formulada por las Sras. Perianes Solano y Solano Marroyo.*

*A la vista de cuanto antecede así como del contenido de los informes emitidos por los Servicios Jurídico y Técnico de Urbanismo, a cuyo contenido íntegro me remito, La Comisión dictaminará **lo procedente en orden** a la estimación o desestimación de las **alegaciones formuladas** y en su caso sobre la **Aprobación Provisional** de la Modificación del Plan General Municipal que afecta a la Norma Zonal 7 “Actividades Económicas” en su grado 4 “grandes superficies comerciales y terciario” (Norma Zonal 7.4), aprobación que en su caso corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

En caso de la estimación parcial de la alegación formulada por el Sr. Porras Calle en el sentido propuesto, deberá introducirse en el documento de Modificación del Plan General la homologación de esta con la Norma Zonal 7.5 en lo que respecta a la no exigencia de previa aprobación de Estudios de Detalle y Planes Especiales en los casos de establecimientos que a tal fin superen 200 y 1.000 m² respectivamente (artículo 8.7.7.2.2 grado 5).

*El documento de modificación de Plan General Municipal, una vez aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento y completado en su caso en la forma anteriormente referida se remitirá a la **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, competente para su aprobación***



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

definitiva al afectar la modificación del Plan General Municipal a su ordenación estructural (artículo 76 apartado 2.2.a, de la LESOTEX)”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente, desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, estimar parcialmente la alegación presentada por D. Germán Porrás Calle en el sentido del informe jurídico transcrito incorporando al documento lo estimado, y aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal relativa a Norma zonal 7.4 “Actividades Económicas” Grandes Superficies Comerciales y Terciario, así como remitir el expediente una vez completado y aprobado provisionalmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva. POR LA COMISIÓN»

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Damián Arroyo Ramos, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector 1.03 (o) “Campo de Aviación”, y las presentadas por D^a Cándida Perianes Solano y D^a Florentina Solano Marroyo; de conformidad con lo manifestado en el informe jurídico emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Germán Porrás Calle de conformidad con lo manifestado en el informe jurídico emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística; procediendo, en consecuencia, a introducir en el documento de Modificación del Plan General la homologación de esta con la Norma Zonal



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

7.5 en lo que respecta a la no exigencia de previa aprobación de Estudios de Detalle y Planes Especiales en los casos de establecimientos que a tal fin superen 200 y 1.000 m² respectivamente (artículo 8.7.7.2.2 grado 5).

TERCERO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal que afecta a la Norma Zonal 7 “Actividades Económicas” en su grado 4 “grandes superficies comerciales y terciario” (Norma Zonal 7.4).

CUARTO.- Una vez completado el documento de modificación de Plan General Municipal en la forma anteriormente referida, se remitirá a la **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, competente para su aprobación definitiva** al afectar la modificación del Plan General Municipal a su **ordenación estructural**.

9º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN TERRENOS SITUADOS ENTRE AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE Y CALLE AMBERES - NORMA ZONAL 7.4.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN TERRENOS SITUADOS ENTRE LA AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE Y CALLE AMBERES - NORMA ZONAL 7.4.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Provisional de la modificación puntual Plan General Municipal en terrenos situados entre la Avda. Virgen de Guadalupe y calle Amberes - Norma Zonal



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

7.4., tramitado a instancias de de D. Eduardo PITARCH VELLOSO, en representación de LIMANTRIA, S.L (Expte. PLA-PGM-MOD-33 relacionado con PLA-LUE-0032-2018). El informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 8 de Julio de 2019 dice literalmente:

“Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión a instancias de D. Eduardo PITARCH VELLOSO, en representación de LIMANTRIA, S.L., modificación puntual Plan General Municipal que afecta a terrenos situados entre las calles Avda. Virgen de Guadalupe y Amberes - Norma Zonal 7.4., según documento redactado por el arquitecto D. José Ramón Zorita Carrero.

*La modificación del PGM afecta a la Norma Zonal 7 “Actividades Comerciales” grado 4 “grandes superficies comerciales y terciario de oficinas en nuevas ordenaciones”, y en concreto al contenido del artículo 8.7.8., de las normas urbanísticas, que específicamente indica que **la manzana del Hotel Extremadura: ver grado 5, se deberá dedicar a uso exclusivo oficinas.** Se propone prescindir de esa asignación específica de uso en este ámbito, eliminando dicho párrafo, con lo que **se elimina la excepción**, que pasaría a regirse por las características generales de la norma zonal 7.4.*

*El contenido del artículo 8.7.8 “Edificabilidad” (E), objeto de modificación, es de **carácter estructural**, tal como contempla el propio Plan General Municipal.*

*Según se hace constar en el documento, con la modificación se propone conferir al ámbito las condiciones generales de la norma zonal 7.4, pudiendo establecerse sobre el mismo no solo edificios de oficinas en uso exclusivo, sino además y en general un uso terciario en clase a) **comercial en todas sus categorías**, tal como establece el Plan General globalmente dentro de citada norma zonal, ello que supone un incremento de aprovechamiento urbanístico para la parcela privada concreta, al asignarle a esta usos comerciales de mayor rentabilidad económica que el vigente de oficinas, incremento cuyo importe equivale a la cantidad de 1.337,29 €.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El ámbito de la modificación del PGM que se propone se encuentra dentro de la manzana donde se ubica el Hotel Extremadura, cuya ordenación, como señala el arquitecto del Servicio de Urbanismo en su informe, “tuvo como última innovación la resultante de la Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se dispone la ejecución de Sentencia nº 546/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo nº 768/2010 (DOE 14/10/2016”. “En referido ámbito, con fecha 11/05/2018, se concedió licencia de segregación parcelaria (LIC/OMA/0037/2018)”.

*Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General Municipal que afecta a terrenos situados entre las calles Avda. Virgen de Guadalupe y Amberes – Norma Zonal 7.4 - sometiéndose, el documento aprobado inicialmente, a **información pública por plazo de un mes**, mediante publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015, que modifica de la anterior, y se solicitaron los informes preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, para su emisión en el plazo de tres meses, al renunciar este Ayuntamiento expresamente al trámite de Coordinación Intersectorial previsto en el art. 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del Territorio, de lo cual se dio oportuno traslado a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento **no se ha formulado alegación** alguna al mismo.*

Se ha incorporado al expediente informe de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se hace constar que la modificación que se tramita no está sometida al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. A fecha de hoy no se han recibido más informes sectoriales, finalizando el plazo el día 9 de julio, antes de la fecha de dictamen y de, en su caso, aprobación provisional.

A la vista de cuanto antecede se entiende procedente:

1.- Aprobar Provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal relativa a parcela situada **entre la Avda. Virgen de Guadalupe y calle Amberes - Norma Zonal 7.4** aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Requerir a D. Eduardo PITARCH VELLOSO, en representación de LIMANTRIA, S.L para que proceda a **ingresar en este Ayuntamiento** la cantidad señalada en concepto de incremento de aprovechamiento en concreto **1.337,29 €**, cantidad pasará a formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo.

3.- Una vez realizado el ingreso anteriormente referido, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal, aprobado provisionalmente, a la **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **competente para su aprobación definitiva** al afectar la modificación del Plan General Municipal a la **ordenación estructural** (artículo 76 apartado 2.2.a, de la LSOTEX)”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar Provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal relativa a parcela situada **entre la Avda. Virgen de Guadalupe y calle Amberes - Norma Zonal 7.4** aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Requerir a D. Eduardo PITARCH VELLOSO, en representación de LIMANTRIA, S.L para que proceda a **ingresar en este Ayuntamiento** la cantidad señalada en concepto de incremento de aprovechamiento en concreto **1.337,29 €**, cantidad pasará a formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo.

3.- Una vez realizado el ingreso anteriormente referido, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal, aprobado provisionalmente, a la **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **competente para su aprobación definitiva** al afectar la modificación del Plan General Municipal a la **ordenación estructural** (artículo 76 apartado 2.2.a, de la LSOTEX). POR LA COMISIÓN”.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal relativa a la parcela situada **entre la Avda. Virgen de Guadalupe y calle Amberes-Norma Zonal 7.4.**

SEGUNDO.- Requerir a D. Eduardo PITARCH VELLOSO, en representación de LIMANTRIA, S.L., para que proceda a **ingresar en este Ayuntamiento** la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.337,29€), en concepto de incremento de aprovechamiento, dicha cantidad pasará a formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo.

TERCERO.- Remitir el documento de modificación de Plan General Municipal, aprobado provisionalmente, una vez realizado el ingreso contemplado en el punto anterior, a la **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **competente para su aprobación definitiva** al afectar la modificación del Plan General Municipal a la **ordenación estructural.**

10º.- REVERSIÓN DE LA CESIÓN DE CAMIÓN AUTOBOMBA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO AL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEPEI).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- REVERSIÓN DE LA CESIÓN DE CAMIÓN AUTOBOMBA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO AL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEPEI).

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la reversión de la cesión de camión autobomba propiedad de este Ayuntamiento al



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Servicio Provincial de Extinción de Incendios (SEPEI), tramitado a instancias del jefe del Servicio del SEPEI (Expte. PAT-CES-0002-2019 RP). El informe jurídico emitido por la Técnico de la Sección de Patrimonio de fecha 21 de junio de 2019 dice literalmente:

“En relación con el escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2018 por el Jefe del Servicio del SEPEI, solicitando la cesión de un camión autobomba, propiedad de este Ayuntamiento, al SEPEI, con destino a ser ubicado en las instalaciones del SEPEI, en un parque de la ciudad de Cáceres, o bien en una de las rotondas de su entorno en la avenida Dulcinea, con el fin de ser exhibido como vehículo histórico con carácter permanente.

RESULTANDO: Que del escrito presentado por el SEPEI se concluye que se trata de un antiguo e histórico camión de bomberos (autobomba tanque para incendios, marca Pegaso, matrícula CC-21.753), de diciembre de 1967, el cual en 1997 pasó a la Sección de Parques y Jardines para uso de riego, hasta el año 2017, en el que dejó de utilizarse por deterioro y obsolescencia.

RESULTANDO: Que en informe de fecha 26 de febrero de 2019, el Jefe de Sección de Parques y Jardines, corrobora lo manifestado por el SEPEI, y concluye que en lo que compete a esa Sección, no existe ningún inconveniente en acceder a la cesión solicitada.

RESULTANDO: Que aunque no disponemos de documentación alguna que deje constancia de los términos del acuerdo de cesión del camión autobomba y de las condiciones de la misma en que en su día se efectuara a favor de este Ayuntamiento; de los escritos anteriormente mencionados se concluye que **el fin** para el que se efectuó la cesión del citado camión por el SEPEI a este Ayuntamiento es para uso de riego del arbolado por la Sección de Parques y Jardines; como así ha sido hasta el año 2017, en el que dejó de utilizarse por su deterioro y obsolescencia.

Por tanto, una vez ha dejado de utilizarse el bien objeto de cesión para el fin para el que fue cedido, no hay inconveniente en que el mismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

revierta de nuevo a su anterior titular, para su exhibición como vehículo histórico; no obstante en el presente supuesto, al tratarse de un bien de dominio público adscrito a un servicio público como es la Sección de Parques y Jardines, la transmisión del mismo a otra entidad pública supone una mutación demanial, por cambio del sujeto titular del dominio público, que deberá ser a su vez destinado por su propia naturaleza, a la ejecución de una dotación pública, como puede ser la prevista exhibición del mismo como elemento de transporte histórico.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en particular en los siguientes artículos:

Artículo 2

1. Los bienes de las entidades locales se clasificaran en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

2. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público.

Artículo 4 *Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 111(2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1996, de aplicación analógica al presente supuesto, por cuanto se trata de una cesión gratuita mediante mutación demanial, dispone en defecto de pacto, que “*los fines para los cuales se hubiera otorgado la cesión deberán cumplirse en el plazo de CINCO AÑOS, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Dicha obligación se establece en consecuencia por una disposición legal expresa, la cual determina además de forma taxativa, que *“si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión...se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos”*.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la naturaleza jurídica de la acción de reversión, y sus requisitos, hay que tener en cuenta los distintos criterios y principios establecidos por la Jurisprudencia, y entre otras en las siguientes Sentencias:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de Junio de 2001, conforme a la cual el derecho de reversión surge, *“porque la razón justificativa de la eficacia jurídica de la cesión gratuita, fue la cesión de unos terrenos municipales, para que se destinaran a un destino concreto, el cual había de cumplirse por el destinatario. Por lo que el incumplimiento de ese destino provoca, la desaparición de la causa que justificó la razón esencial de aquel negocio jurídico y por ende su eficacia Jurídica”*.

Acción de reversión para la que no obstante como reconoce la STS de 11 de Junio de 2008, no existe plazo de caducidad alguno, y ello por el interés general que se halla ínsito en estas donaciones, al señalar *“No existe plazo de caducidad para el ejercicio del derecho de reversión, pudiendo durante 30 años en el ámbito de las Entidades Locales, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Bienes, velar estas por el cumplimiento de las condiciones impuestas para la cesión efectuada”*.

En consecuencia una vez ha dejado de utilizarse el bien objeto de cesión para el fin para el que fue cedido, se desvirtúa el fin y la causa de la cesión gratuita efectuada por el SPEI a este Ayuntamiento, por lo que desde el punto de vista jurídico procedería la resolución de la misma con la consiguiente reversión a su anterior titular, para su exhibición como vehículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

histórico; no obstante en el presente supuesto, al tratarse de un bien de dominio público adscrito a un servicio público como es la Sección de Parques y Jardines, la transmisión del mismo a otra entidad pública supone una mutación demanial, por cambio del sujeto titular del dominio público, que deberá ser a su vez destinado por su propia naturaleza, a la ejecución de una dotación pública, como puede ser la prevista exhibición del mismo como elemento de transporte histórico.

Siendo el órgano competente para acordar la resolución de la cesión-mutación demanial, el Pleno del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería adoptar acuerdo de resolución de la cesión-mutación demanial efectuada, para que dicho bien revierta al SEPEI; a cuyo efecto, habría de adoptarse acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita mediante mutación demanial de un camión autobomba tanque para incendios, marca Pegaso, matrícula CC-21.753, de diciembre de 1967, propiedad del SEPEI, efectuada el en 1997 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con destino a la Sección de Parques y Jardines para uso de riego, hasta el año 2017, en el que dejó de utilizarse por deterioro y obsolescencia; para que dicho camión revierta al SEPEI, por no destinarse en la actualidad a la finalidad y destino para el que fue cedido.

SEGUNDO: Requerir al SEPEI para que otorgue ACTA de reversión de dicho camión al patrimonio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, facultando al Ilustrísimo Sr. Alcalde para que formalice y suscriba en nombre de este Excmo. Ayuntamiento dichos documentos.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la propuesta presentada y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita mediante mutación demanial de un camión autobomba tanque para incendios, marca Pegaso,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

matrícula CC-21.753, de diciembre de 1967, propiedad del SEPEI, efectuada el en 1997 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con destino a la Sección de Parques y Jardines para uso de riego, hasta el año 2017, en el que dejó de utilizarse por deterioro y obsolescencia; para que dicho camión revierta al SEPEI, por no destinarse en la actualidad a la finalidad y destino para el que fue cedido.

SEGUNDO: Requerir al SEPEI para que otorgue ACTA de reversión de dicho camión al patrimonio de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, facultando al Ilustrísimo Sr. Alcalde para que formalice y suscriba en nombre de este Excmo. Ayuntamiento dichos documentos.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

PRIMERO.- Declarar resuelta la cesión gratuita mediante mutación demanial de un camión autobomba tanque para incendios, marca Pegaso, matrícula CC-21.753, de diciembre de 1967, propiedad del SEPEI, efectuada el año 1997 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con destino a la Sección de Parques y Jardines para uso de riego, hasta el año 2017,; para que dicho camión revierta al SEPEI, por no destinarse en la actualidad a la finalidad y destino para el que fue cedido.

SEGUNDO.- Requerir al SEPEI para que otorgue Acta de reversión de dicho camión al patrimonio de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para que formalice y suscriba en nombre de este Excmo. Ayuntamiento dichos documentos.



11º.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONOR AL PERIÓDICO EXTREMADURA, CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN DE CALLE.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«3º.- DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONOR AL PERIÓDICO EXTREMADURA.

Se da cuenta del expediente incoado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2019, para la concesión de honor al Periódico Extremadura, consistente en denominar una calle en la prolongación de la Avenida de Dulcinea, desde la nueva Glorieta en Avenida de Cervantes hacia Vistahermosa y futura Ronda Este, con el nombre de Calle Periódico Extremadura.

Se abre debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Calvo Suero, del Grupo Municipal CACeresTú considera una falta de respeto hacia el Pleno el tratar este asunto antes del cambio de nombres franquistas de calles, por ello propone que este expediente se quede sobre la mesa, pendiente del cumplimiento del mandato plenario de cambio de nombres franquistas de calles y su sustitución por nombres de mujeres.

El Sr. Ibarra Castro, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía pone de manifiesto que, si bien es cierto que la tramitación afectaría a dos legislaturas, no encuentra inconveniente en ello.

El Sr. Bello Rodrigo, del Grupo Municipal Socialista señala que no es un tema polémico; pero entiende lo que plantea el Sr. Calvo Suero.

El Sr. León Rodríguez, del Grupo Municipal Partido Popular, Concejal de Cultura entiende que se pueda dejar sobre la mesa para que la próxima Comisión dictamine; pero considera extemporáneo que vaya paralelo al tema



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de la memoria histórica, porque todos los componentes de esta Comisión son responsables de que no haya prosperado.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta del Sr. Calvo Suero de dejar el asunto sobre la mesa y la Comisión, por TRES votos a favor (Grupo municipal del PSOE y Grupo Municipal de CACeresTú) y CUATRO votos en contra, no aprueba dejar el asunto pendiente sobre la mesa.

Seguidamente se pasa a tratar el fondo del asunto y

.- *Vistos* los Informes que obran en el expediente y la propuesta formulada por la Instructora,

.- *Considerando* acreditados los merecimientos que justifican este honor,

.- *Considerando* que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios,

La Comisión, por *SEIS VOTOS A FAVOR, del Grupo Municipal Partido Popular, del Grupo Municipal PSOE, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, UN VOTO EN CONTRA del Grupo Municipal CACeresTú Y NINGUNA ABSTENCIÓN*, dictamina favorablemente y propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Denominar una calle en la Prolongación de la Avenida de Dulcinea, desde la nueva glorieta en Avenida de Cervantes hasta Vistahermosa y futura Ronda Este, con el nombre de CALLE PERIÓDICO EXTREMADURA, distinción que se hace con motivo del 95 Aniversario de su fundación, durante los cuales ha realizado un trabajo de incuestionable importancia, decano de la prensa regional y testigo de excepción de los cambios sociales, políticos y culturales, que ha prestado un gran servicio para el engrandecimiento y progreso de la ciudad, formando parte de la identidad del pueblo extremeño, de su ser y de su esencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO.- Publicar la denominación de “CALLE PERIÓDICO EXTREMADURA” en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados.

TERCERO.- Inscribir en el Callejero de Cáceres como Calle PERIÓDICO EXTREMADURA, la prolongación de la Avenida de Dulcinea, desde la nueva glorieta en Avenida Cervantes hasta Vistahermosa y futura Ronda Este, para que quede constancia. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor, nueve de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Concejal perteneciente al Grupo Municipal de Vox; tres votos en contra de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; y ninguna abstención; acuerda:

PRIMERO.- Denominar una calle en la Prolongación de la Avenida de Dulcinea, desde la nueva glorieta en Avenida de Cervantes hasta Vistahermosa y futura Ronda Este, con el nombre de calle “Periódico Extremadura”, distinción que se hace con motivo del 95 Aniversario de su fundación.

SEGUNDO.- Publicar la denominación de “*Calle Periódico Extremadura*” en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado de este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en el Callejero de la ciudad de Cáceres de la *Calle Periódico Extremadura*, para que quede constancia.



12º.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONOR A D. FELIPE CRIADO MURIEL, CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN DE CALLE.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«2º.- DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONOR A D. FELIPE CRIADO MURIEL.

Se da cuenta del expediente incoado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2019, para la concesión de honor a Don Felipe Criado Muriel, consistente en denominar una calle en el Residencial Universidad con el nombre de Felipe Criado Muriel, según se detalla en Informe y plano del SIG de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2019, así como de todos sus antecedentes.

Se abre debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Calvo Suero, del Grupo Municipal CACeresTú considera una falta de respeto hacia el Pleno el tratar este asunto antes del cambio de nombres franquistas de calles, por ello propone que este expediente se quede sobre la mesa, pendiente del cumplimiento del mandato plenario de cambio de nombres franquistas de calles y su sustitución por nombres de mujeres.

El Sr. Ibarra Castro, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía pone de manifiesto que si bien es cierto que la tramitación afectaría a dos legislaturas, no encuentra inconveniente en ello.

El Sr. Bello Rodrigo, del Grupo Municipal Socialista señala que no es un tema polémico; pero entiende lo que plantea el Sr. Calvo Suero.

El Sr. León Rodríguez, del Grupo Municipal Partido Popular, Concejal de Cultura entiende que se pueda dejar sobre la mesa para que la próxima



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Comisión dictamine; pero considera extemporáneo que vaya paralelo al tema de la memoria histórica, porque todos los componentes de esta Comisión son responsables de que no haya prosperado.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta del Sr. Calvo Suero de dejar el asunto sobre la mesa y la Comisión por TRES votos a favor (Grupo municipal del PSOE y Grupo Municipal de CACeresTú) y CUATRO votos en contra, no aprueba dejar el asunto pendiente sobre la mesa.

Seguidamente se pasa a tratar el fondo del asunto y

Vistos los Informes que obran en el expediente y la propuesta formulada por la Instructora,

Considerando acreditados los merecimientos que justifican este honor, considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios,

La Comisión, por *SEIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y NINGUNA ABSTENCIÓN*, dictamina favorablemente y propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Denominar una calle en el Residencial Universidad, según se detalla en Informe y plano del SIG de este Ayuntamiento, con el nombre de CALLE FELIPE CRIADO MURIEL, teniendo en cuenta el trabajo realizado a través de los medios de comunicación locales, prensa y radio, para ensalzar la ciudad de Cáceres, y su contribución al desarrollo socio-económico de la misma, a través de su gran compromiso y activismo social.*

SEGUNDO.- *Publicar la denominación de “CALLE FELIPE CRIADO MURIEL” en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados.*

TERCERO.- *Inscribir en el Callejero de Cáceres la calle FELIPE CRIADO MURIEL, en el Residencial Universidad, para que quede constancia. POR LA COMISIÓN».*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, nueve de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Concejales perteneciente al Grupo Municipal de Vox; tres votos en contra de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; y ninguna abstención; acuerda:

PRIMERO.- Denominar una calle en el Residencial Universidad, según se detalla en Informe y plano facilitado por el Sistema de Información Geográfica de este Ayuntamiento, con el nombre de calle “*Felipe Criado Muriel*”.

SEGUNDO.- Publicar la denominación de “*Calle Felipe Criado Muriel*” en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados.

TERCERO.- Inscribir en el Callejero de Cáceres la calle “*Felipe Criado Muriel*”, en el Residencial Universidad, para que quede constancia.

13º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: “POR LA PUESTA EN MARCHA DE LA SEGUNDA FASE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CÁCERES”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Francisco Alcántara Grados como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN ORDINARIA POR LA PUESTA EN MARCHA DE LA SEGUNDA FASE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Complejo Hospitalario de Cáceres se constituyó en las últimas décadas por dos hospitales (San Pedro de Alcántara y Ntra. Sra. de la Montaña) con distancias físicas importantes entre ambos. Esta situación, que obligaba a la duplicidad de ciertos servicios y a la merma de calidad de la atención prestada a los ciudadanos y el disconfor de los profesionales, planteó la necesidad de construir un nuevo hospital que incorporase la totalidad de los servicios que estaban dispersos en los dos centros y que ampliase la cartera de servicios acorde a los actuales procesos y técnicas médicas.

Por este motivo, se decidió la creación de un nuevo Hospital de Cáceres, que se programó su apertura por fases, y tras cerca de 10 años, se acaba de poner en servicio la primera fase del nuevo Hospital.

El hecho es que actualmente coexisten tres hospitales en activo en Cáceres, si bien está previsto el cierre del Hospital de Ntra. Sra. de la Montaña en septiembre próximo, sin que ningún hospital tenga todas las dotaciones y especialidades necesarias para la correcta atención al usuario, lo que sigue generando situaciones no solo de incomodidad o desorientación, sino más preocupante, situaciones de falta de calidad en la atención al paciente y descoordinación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En materia de salud debemos ser muy exigentes, no podemos poner en riesgo la vida de las personas.

Hay que buscar la excelencia sobre todo cuando hablamos de atención al paciente, no podemos permitir un centro hospitalario que no reduzca al mínimo la probabilidad de ocurrencia de errores por falta de medios humanos cualificados o la dotación del equipamiento requerido.

El Plan Funcional de la II Fase dista de 2011 y se tiene que adaptar a las modificaciones necesarias, ya en los presupuestos de la Junta de Extremadura de este ejercicio se ha previsto una pequeña partida para su actualización.

Otro problema sin resolver aún es la recalificación de unos terrenos propiedad de Diputación Provincial de Cáceres anexos, necesarios para poder construir la II fase del Nuevo Hospital, puesto que en el espacio actual asignado no cabría por la extensión aún pendiente de construcción (lo que falta por construir en extensión es similar a la primera fase ya construida).

Una vez realizado el nuevo Plan Funcional, hay que sacar a concurso el proyecto y el nuevo presupuesto de la II fase se estima en unos 70 millones de euros la construcción y 40 millones de euros el equipamiento.

Por todo lo anterior 'Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía'

Propone la siguiente resolución:

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que inicie urgentemente la puesta en marcha de la II Fase del Hospital Universitario de Cáceres, de tal manera que se reduzca el periodo de transitoriedad en el que se encuentra el Complejo Hospitalario de la ciudad, y se haga realidad en esta legislatura la terminación del nuevo Hospital. Cáceres, 12 de julio de 2019. Fmdo.: Francisco Alcántara Grados».

El Ilmo. Sr. Alcalde informa que se han presentado dos enmiendas a esta moción, en primer lugar, la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA de adicción al punto 13 del orden del día del pleno del 18 de Julio de 2019: “Moción por la puesta en marcha de la 2ª fase del hospital universitario de Cáceres”

Añadir el siguiente punto al acuerdo:

“Igualmente, el Ayuntamiento de Cáceres insta a la Junta de Extremadura a paliar de manera urgente la falta de personal y de recursos que padece el nuevo centro hospitalario, para que los cacereños empiecen a recibir la atención de calidad que merecen”. Cáceres, 17 de Julio de 2019. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro».

Asimismo, ha presentado enmienda la Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres, en los siguientes términos:

“**Dª CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET** como portavoz del Grupo Municipal **Unidas Podemos por Cáceres** de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTA: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Propuesta de enmienda a la Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a: “Moción ordinaria por la puesta en marcha de la segunda fase del Hospital Universitario de Cáceres”.

En la cual se incluiría un punto en la parte dispositiva en los siguientes términos:

Instar a la Junta de Extremadura y al Ayto. de Cáceres, según sus respectivas competencias, a finalizar la implantación y buen funcionamiento de la 1ª fase del Hospital Universitario, solucionando los numerosos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

problemas que presenta. Cáceres, 18 de julio de 2019. Fmdo.: Consolación López Basset».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Alcántara Grados, para que proceda a la defensa de la Moción, solicitándole que informe sobre si se aceptan las enmiendas presentadas.

El Sr. Alcántara Grados manifiesta que su Grupo entiende que ambas enmiendas complementan la moción presentada por lo que aceptan ambas.

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, cuya parte dispositiva, una vez aceptadas las enmiendas presentadas por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, queda como sigue:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que inicie urgentemente la puesta en marcha de la II Fase del Hospital Universitario de Cáceres, de tal manera que se reduzca el periodo de transitoriedad en el que se encuentra el Complejo Hospitalario de la ciudad, y se haga realidad en esta legislatura la terminación del nuevo Hospital.

SEGUNDO.- Igualmente, el Ayuntamiento de Cáceres insta a la Junta de Extremadura a paliar de manera urgente la falta de personal y de recursos que padece el nuevo centro hospitalario, para que los cacereños empiecen a recibir la atención de calidad que merecen.

TERCERO.- Instar a la Junta de Extremadura y al Ayto. de Cáceres, según sus respectivas competencias, a finalizar la implantación y buen



funcionamiento de la 1ª fase del Hospital Universitario, solucionando los numerosos problemas que presenta.

14º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A: “CONDENA DE LA DISCRIMINACIÓN Y DE LOS ACTOS DE ODIO Y VIOLENCIA POR MOTIVOS IDEOLÓGICOS SUFRIDOS POR REPRESENTANTES DE CS DURANTE LAS CELEBRACIONES DEL ORGULLO LGTBI”.-

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Ibarra Castro.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

« D. Francisco Alcántara Grados como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

CONDENA DE LA DISCRIMINACIÓN Y DE LOS ACTOS DE ODIO Y VIOLENCIA POR MOTIVOS IDEOLÓGICOS SUFRIDOS POR REPRESENTANTES DE Cs DURANTE LAS CELEBRACIONES DEL ORGULLO LGTBI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación al establecer que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o ideas políticas, o por cualquier otra condición personal o social; un principio que cobra especial valor cuando tales circunstancias se pretenden invocar para conculcar, de forma explícita o velada, el ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Pese a ello, todavía muchas personas sufren la lacra de la discriminación en nuestra sociedad; también por razones ideológicas, como desgraciadamente se ha podido presenciar en las celebraciones del Orgullo, un espacio que paradójicamente debería ser un ejemplo de inclusión y tolerancia como lo es la causa de la igualdad de derechos que se reivindica. Sin embargo, algunas entidades LGTBI han decidido excluir expresamente a formaciones políticas con nombres y apellidos, como Ciudadanos, de la participación en los actos del Orgullo celebrados en distintas ciudades españolas, en un acto de señalamiento impropio para una ocasión que busca celebrar, precisamente, la libertad, la tolerancia y la no exclusión.

Estos comportamientos alcanzaron cotas intolerables en la manifestación del Orgullo celebrada en la ciudad de Madrid el pasado día 6 de junio. En este caso, no sólo los organizadores desde un primer momento excluyeron explícitamente a Cs de participar en los actos reivindicativos, apropiándose ilegítimamente de una causa, como es la defensa de los derechos de las personas LGTBI, que es de todos y, como tal, debería ser inclusiva y estar abierta a todos los que compartan tales convicciones. Esta exclusión del todo injustificada, resulta aún más intolerable cuando, como en el caso aludido, hablamos de formaciones políticas que públicamente han luchado por la defensa de la igualdad social de las personas LGTBI y mantenido una presencia continuada en este tipo de actos reivindicativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Pero si esta discriminación excluyente por motivos meramente ideológicos, cuando no partidistas, no fuera suficiente, los representantes de Cs tuvieron que sufrir además las agresiones de radicales violentos que trataron de impedir su presencia en la manifestación mediante la intimidación y la agresión, hasta el punto de que dichos representantes tuvieron que ser escoltados por la Policía para garantizar su seguridad. Todo ello mientras que los organizadores del evento, en mayor o menor medida, justificaban tales agresiones, culpabilizando a quienes las habían sufrido de ser los causantes de las mismas.

En este contexto, especialmente inadmisibles fueron las palabras del Ministro de Interior en funciones, Fernando Grande-Marlaska, que poco antes de la manifestación declaraba que la política de pactos de Cs “debía tener consecuencias”. Unas declaraciones que alimentaron el odio hacia esta formación política y dieron pábulo a la violencia que tuvo lugar poco después y que, si ya de por sí son completamente indignas por el sectarismo que entrañan, resultan además intolerables viniendo de la persona que en teoría es responsable de garantizar la seguridad de todos y, por tanto, incompatibles con el mantenimiento de su cargo.

Teniendo presentes los hechos señalados, el Ayuntamiento de Cáceres, reivindicando el principio de igualdad de trato y no discriminación por razones ideológicas, considera inadmisibile cualquier intento de apropiación partidista del Orgullo, una causa que es y debiera seguir siendo de todos sin exclusiones. No se ha luchado para que nadie tenga nunca más que salir de ningún armario por su condición sexual para que ahora existan intolerantes que pretendan encerrar a otras personas en otros armarios por su militancia, por el partido al que vota o sus ideas políticas.

Por todo lo anterior Ciudadanos–Partido de la Ciudadanía

Propone la siguiente resolución:

1.- Defender la igualdad social y no discriminación de las personas LGTBI por razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

constituyendo la lucha por tales derechos y las conquistas sociales conseguidas por todo el colectivo una causa común que es de toda la sociedad y no el patrimonio de ninguna ideología o partido político.

2.- Rechazar a cualquier forma de exclusión discriminatoria por razón de ideología, opinión o ideas políticas, máxime en unos eventos que, como los del Orgullo, se fundamentan en los principios de igualdad, diversidad, inclusión, respeto y tolerancia.

3.- Condenar los intolerables actos de odio y violencia sufridos por los representantes de Ciudadanos por su participación en los actos del Orgullo, especialmente los que tuvieron lugar durante la manifestación celebrada el 6 de junio en la ciudad de Madrid, así como de las declaraciones de autoridades públicas y portavoces de entidades LGTBI que han justificado tales actos violentos, culpabilizando a las víctimas y no a sus agresores. Cáceres, 12 de julio de 2019. Fmdo.: Francisco Alcántara Grados».

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, doce, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y cinco de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra: trece, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejal del Grupo Municipal de Vox; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

15º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

17º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: ef42f4cfed3364b01bdd269ec4dafa60b2be3fd3348113582e50f575a0f1ea8cfe800ed171783a757114ff1d42eb32add8d6d1a83f7ae97879f42e44b948dbbe; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se declara levantada la sesión, siendo las once horas y treinta y tres minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.